

RESOLUCION 1573 DE 2020

(diciembre 2)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por medio de la cual se corrige los artículos [1](#), [2](#) y [5](#) de la Resolución No. 1-1551 de 2020, por la cual se crean programas nuevos de formación y se realizan modificaciones a las Resoluciones [2938](#) de 2009; [139](#) de 2013; [2423](#) de 2018; [1445](#) de 2018, 1-[1355](#) de 2019; 1- [2253](#) de 2019 y 1- [1215](#) de 2020.

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 00790 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [249](#) de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se asigna al Director General la función de: Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los mismos en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo [4](#) numeral 12.

Que el 26 de marzo de 2009 el Director General mediante Resolución No. 00790, delega en el Director de Formación Profesional del SENA, “la facultad para expedir los actos administrativos de aprobación de la oferta de los programas de formación profesional integral, y revisarlos según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los mismos en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo [4](#) numeral 12.

Que conforme al Artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, son funciones de la Dirección de Formación Profesional:

2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para el desarrollo de la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional.

8. Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación profesional integral y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas y los sistemas de evaluación y certificación del desempeño laboral de los trabajadores, en articulación con el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de la calidad a través de los Centros de Formación o mediante alianzas y convenios.

17. Establecer mecanismos de interacción directa y permanente con los gremios, las empresas, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educativas del país para la formulación y ejecución de los programas de formación...

Que mediante Resolución No. 1-[2198](#) de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación profesional integral...”

programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras con especiales relacionadas con el acceso a la formación profesional integral, deroga la Resolución [144](#) modifica el artículo [2](#) de la Resolución 2130 de 2013”.

Que mediante Resolución 1-[1551](#) de 2020 se aprobaron programas nuevos de formación y se realiz a las Resoluciones [2938](#) de 2009; [1392](#) de 2009, [1843](#) de 2013; [2423](#) de 2018; [1445](#) de 2018, 1-[134](#) [2253](#) de 2019 y 1- [1215](#) de 2020.

Que en el considerando octavo y en el artículo [primero](#) de la Resolución 1-1551 de 2020, por error citó la Red de Conocimiento Agrícola para el programa operario de Producción Apícola, siendo la Red de Conocimiento Pecuaria.

Que en el considerando noveno y en el artículo [segundo](#) de la Resolución 1-1551 de 2020, por error se citó la Red de Conocimiento Agrícola para el programa tecnología en Gestión de Granjas Avícolas, siendo la correcta, la Red de Conocimiento Pecuaria.

Que en el considerando doceavo y en artículo [quinto](#) de la Resolución 1-1551 de 2020, por error de citó el número de horas de los programas del nivel tecnológico de 3983 horas, siendo el correcto 398 horas.

Que de conformidad con el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores de forma y fondo contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de palabras.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el considerando octavo y en el artículo [primero](#) de la Resolución 11551 de 2020, en el sentido de corregir la Red de Conocimiento para el programa de Producción Apícola, el cual queda así:

RED DE CONOCIMIENTO	DENOMINACION DEL PROGRAMA	MODALIDAD	NIVEL	DURACIONHORA
Pecuaria	Producción Apícola.	Presencial	Operario	912

ARTÍCULO 2o. Modificar el considerando noveno y el artículo [segundo](#) de la Resolución 11551 de 2020, en el sentido de corregir la Red de Conocimiento para el programa de Tecnología en Gestión de Granjas Avícolas, quedara así:

RED DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA	DURACION EN HORAS
Pecuaria	Gestión de Granjas Avícolas.	Tecnología	Virtual	Res. 2423 de 2018, artículo 1	398

ARTÍCULO 3o. Modificar el considerando doceavo y el artículo [quinto](#) de la Resolución 1-1551 de 2020, en el sentido de corregir el número de horas de los programas del nivel tecnológico de 3983 horas por 398 horas, quedara así:

RED DE CONOCIMIENTO	NIVEL	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	DURACIÓN DEL PROGRAMA
Salud	Tecnología	Regencia de Farmacia.	Presencial y A Distancia	Res 1392 de 2009	De 24 meses, 27 meses, 3 horas
Mecánica Industrial	Tecnología	Aseguramiento Metrológico Industrial.	Presencial	Res 1- 1355 de 2019	De 24 meses, 27 meses, 3 horas
Mecánica Industrial	Tecnología	Mantenimiento Electromecánico Industrial.	Presencial	Res 1- 1355 de 2019	De 24 meses, 27 meses, 3 horas
Mecánica Industrial	Tecnología	Mantenimiento Mecánico Industrial.	Presencial	Res 1- 1355 de 2019	De 24 meses, 27 meses, 3 horas
Electrónica y Automatización	Tecnología	Mantenimiento de Equipo Biomédico	Presencial	Res 2938 de 2009	De 24 meses, 27 meses, 3 horas
Hotelería y Turismo	Tecnología	Guianza Turística	A Distancia	Res 1843 de 2013	De 24 meses, 27 meses, 3 horas

ARTÍCULO 5o. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1-[1551](#) de 2020 que no se modificó expresamente por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO 6o. Comunicar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría General, Directores Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES

Director de Formación Profesional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

 logc